
JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 12/2010 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL CINCO DE OCTUBRE COMO “DÍA NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN” (Anexo 8)

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 8, 16, 17, 20, 22, y 24 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 4, 7, fracción I, 9 y 25, fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y por los motivos que enseguida se relacionan, la Junta de Gobierno tuvo a bien estimar las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, establece que todo individuo goza de las garantías que la propia constitución consagra, y prohíbe la esclavitud y toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

SEGUNDA: Que los resultados de los trabajos de la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación (marzo-noviembre de 2001) probaron a la comunidad nacional la ocurrencia sistemática de severas prácticas discriminatorias lesivas tanto de los derechos humanos, como de los fundamentales reconocidos en el orden

jurídico mexicano, en contrapunto a la fórmula de igualdad que consta en el primer párrafo del artículo 1 constitucional;

TERCERA: Que a partir de la referida adición constitucional el derecho fundamental a la no discriminación se insertó en el debate jurídico nacional, es objeto de rigurosos análisis por juristas, personas de la academia y expertas bajo variados miradores, además de su palpable expansión en ordenamientos jurídicos federales y estatales, bajo el principio de prevenir y eliminar las variadas manifestaciones de las acciones u omisiones discriminatorias;

CUARTA: Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación dispone en su artículo 2 el deber del Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, a cuyo propósito los poderes públicos federales están obligados a eliminar los obstáculos que en los hechos limiten el ejercicio del principio de igualdad e impiden el pleno desarrollo de las personas y su participación efectiva en la vida política, económica y cultural del país;

QUINTA: Que en nuestro país grandes sectores de la población no han logrado un ejercicio pleno de los derechos a la igualdad, y que una cantidad importante de mexicanos y mexicanas siguen sufriendo discriminación;

SEXTA: Que constituye una política fundamental de la presente administración el promover la igualdad y la no discriminación como una condición indispensable para alcanzar la justicia social;

SÈPTIMA: Que en el combate a la discriminación y seguimiento a los principios de legalidad, estado de derecho y respeto a los derechos humanos y fundamentales, es impostergable coparticipar en la labor común para sensibilizar y conformar un imaginario colectivo que se distinga por el respeto a la diversidad, la pluralidad, respeto a las diferencias y la igualdad real de trato y oportunidades, en armonía con el esfuerzo de las personas, minorías, grupos, colectivos u otros análogos, organizaciones de la sociedad civil, integrantes de la academia, expertas y expertos nacionales e internacionales o juristas comprometidos con la defensa de los derechos humanos, a cuyos propósitos, y asimismo, para honrar el mandamiento del generalísimo don José María Morelos y Pavón emitido el 5 de octubre de 1813, por el que dispuso que los intendentes de provincia y demás magistrados velaran que se pusieran en libertad a todos los esclavos, además de prevenir a las repúblicas y jueces no esclavizar a los hijos de los pueblos con servicios personales, concluyendo con la abolición de las castas; esta Junta de Gobierno,

adopta el siguiente

A C U E R D O 12/2010

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Decreto para declarar el 5 de octubre como “Día Nacional Contra la Discriminación”, en los términos del documento anexo.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

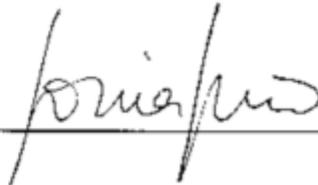
ACTA NO. JG/ORD/1/2010

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación proceda al seguimiento institucional del presente, conforme la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil diez.



LIC. RICARDO ANTONIO BÚCIO MÚJICA
PRESIDENTE



LIC. SONIA RIO FREIJE
SECRETARIA